

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 11 DE AGOSTO DE 1978

Núm. 182

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

**Advertencias:** 1.º—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.º—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

## GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

CIRCULAR N.º 67/78

*Normas en relación con la concesión de licencias de taxis*

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, por comunicación de 3 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo siguiente:

“Se recuerda a los Ayuntamientos que deberán dar exacto cumplimiento al contenido del artículo 16 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, aprobado por Orden de 4 de noviembre de 1964, en su nueva redacción dada por la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1977, y en su consecuencia, aunque el número de licencias no será limitado de antemano como expresa la norma citada, dicha ampliación debe de venir determinada por la necesidad y conveniencia del servicio público; y en los expedientes que al efecto se instruyan deberán constar las alegaciones que se formulen a través de las audiencias que, preceptivamente y a tales efectos, se les concedan a las Asociaciones Sindicales interesadas y a la Comisión Delegada de Tráfico, y que se justifique las especiales condiciones de circulación en la ciudad, necesidad de nuevos situados en la vía pública y su posible repercusión

en el tráfico, volumen de los transportes colectivos, incremento de la población y demás circunstancias que discrecionalmente se aprecien para justificar la conveniencia o necesidad de la concesión de nuevas licencias”.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento por parte de las Corporaciones Locales.

León, 7 de agosto de 1978.

El Gobernador Civil Accidental,  
Fernando Ferrín Castellanos

## Excmo. Diputación Provincial de León

## ANUNCIO

Habiendo finalizado el plazo de garantía correspondiente al suministro de un camión basculante de 10 Tm. y cuatro camiones basculantes de 6 Tm., efectuado por la empresa Chrysler España, S. A., se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 7 de julio de 1978.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.  
3655 Núm. 1654.—480 ptas.

## Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

## ZONA DE ASTORGA

NOTIFICACION DE EMBARGO  
DE BIENES INMUEBLES

Don Daniel Blanco Perandones, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la Zona de Astorga, de la que es Recaudador Titular don Juan-Bautista Llamas Llamas.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes administrativos de apremio que se siguen en esta Recaudación, por débitos a la Hacienda Pública y a la Mutualidad Nacional Agraria, contra los deudores y por los Municipios que luego se indican, con fecha 10 de Junio de 1978 se ha dictado la siguiente:

“Diligencia de embargo.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona, en cumplimiento de lo acordado en la providencia de embargo dictada en los mismos.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor siguientes:

Deudor: D. Manuel Mures Fernández.

Ayuntamiento: Val de San Lorenzo.

Débitos: Por contribución Rústica, año 1977, principal 734 ptas., 20% recargo apremio 147 ptas. Por Seguridad Social Agraria, año 1977, principal 4.461 ptas., 20% recargo apremio 892 ptas. Se presupuestan para costas

y gastos del procedimiento 15.000 pesetas.

#### BIENES EMBARGADOS

1.<sup>a</sup>—Una finca rústica en el término municipal de Val de San Lorenzo, polígono 1, parcela 471, paraje Prado Paleiro, superficie 33,67 áreas, prado seco 3.<sup>a</sup>, que linda: Norte, Manuel Vega Huerga y Pilar Palacio Seco Hros.; Este, Camino; Sur, Víctor Mures Manrique y Magdalena Palacio Fernández y Hnos., y Oeste, Angela Martínez Martínez.

2.<sup>a</sup>—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 6, parcela 241, paraje Prado Fuis, superficie 20,67 áreas, prado seco 3.<sup>a</sup>, que linda: Norte, María Rosa Manrique Mures; Este y Oeste, Comunal de Val de San Román, y Sur, Hros. de Carmen Franco y Clara Fernández.

3.<sup>a</sup>—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 7, parcela 497, paraje S. Pelayo, superficie 15,53 áreas, prado seco 2.<sup>a</sup>, que linda: Norte, Camino; Este, Victoriano Mures Fernández y Juan Francisco Palacio Alonso; Sur, Hros. de Nieves Crespo y Carmen Franco, y Oeste, María Rosa Manrique Mures.

4.<sup>a</sup>—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 9, parcela 72, paraje Peña Aren, superficie 5,22 áreas, prado seco 1.<sup>a</sup>, que linda: Norte, Antonio Álvarez Quintana; Este, María Mures Fernández; Sur, Comunal de Val de San Román, y Oeste, Pedro Rodríguez Geijo.

5.<sup>a</sup>—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 9, parcela 99, paraje Encrucijada, superficie 12,40 áreas, cereal seco 1.<sup>a</sup>, que linda: Norte, Celsina Martínez Martínez y María Antonia Quintana Quintana; Este, Antonio Quintana Palacio; Sur, Comunal de Val de San Román, y Oeste, Laurentino Mures Martínez.

6.<sup>a</sup>—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 7, parcela 125, paraje Ferrera, superficie 24,80 áreas, cereal seco 3.<sup>a</sup>, que linda: Norte, Juan Francisco Palacio Alonso; Este, María Mures Fernández; Sur, Camino, y Oeste, Mateo Quintana Quintana y Lorenzo Mures Fernández.

7.<sup>a</sup>—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 9, parcela 140, paraje Ferrera, superficie 3,20 áreas, prado seco 2.<sup>a</sup>, que linda: Norte, Eleuterio Quintana Manrique; Este, se ignora; Sur, Baldomero Botas Cordero y Hnos., y Oeste, Agustín Palacio Palacio.

8.<sup>a</sup>—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 9, parcela 144, paraje Ferrera, superficie 3,60 áreas, prado seco 2.<sup>a</sup> que linda: Norte, Casas; Este, Benita Quintana Manrique y Hnos.; Sur, Francisco Quintana Palacio, y Oeste, Lorenzo Mures Fernández.

9.<sup>a</sup>—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 10, parcela 739, paraje Camino Las Bestias, superficie

22,42 áreas, prado seco 3.<sup>a</sup>, que linda: Norte, Comunal de Val de San Román; Este, Hros. de Domingo Manrique Vega, Benigna Quintana Manrique y otros; Sur, Hros. de Domingo Manrique Vega y Eligio Antonio Palacio Quintana y Hnos., y Oeste, Victoriano Mures Fernández, Filomena Mures Puente y otro.

10.<sup>a</sup>—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 11, parcela 21, paraje Las Plazuelas de Vallemartín, superficie 45,24 áreas, cereal seco 3.<sup>a</sup>, que linda: Norte, Pedro Manrique Manrique; Este, Vicente Prieto Miranda; Sur, Emilio Mures Quintana, y Oeste, Francisco de la Fuente.

11.<sup>a</sup>—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 13, parcela 249, paraje Prado Montico, superficie 8,16 áreas, prado seco 3.<sup>a</sup>, que linda: Norte, Camino; Este, se ignora; Sur, Comunal de Val de San Román, y Oeste, Lorenzo Mures Fernández.

12.<sup>a</sup>—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 14, parcela 268, paraje El Planillo, superficie 8,20 áreas, prado seco 2.<sup>a</sup>, que linda: Norte, Comunal de Val de San Román; Este, Jacinto Palacio Mures; Sur, Toribio Fernández Quintana, y Oeste, Luis Cuesta Fuente.

13.<sup>a</sup>—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 15, parcela 128, paraje La Vega, superficie 8,20 áreas, prado seco 1.<sup>a</sup>, que linda: Norte, Camino; Este y Sur, Aurelio Salvadores Cuesta y Hnos. y Oeste, Félix Palacio Palacio y Gregorio Quintana Manrique.

14.<sup>a</sup>—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 15, parcela 293, paraje Vega Arriba, superficie 2,73 áreas, cereal riego 2.<sup>a</sup>, que linda: Norte, Nicolás Mures Quintana; Este, Domingo Manrique Vega; Sur, Santiago Quintana Quintana, y Oeste, Joaquín Ares Ares Hros.

15.<sup>a</sup>—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 15, parcela 365, paraje Vega S. Pelayo, superficie 4,80 áreas, cereal seco 1.<sup>a</sup>, que linda: Norte y Este, Agapito Manrique Quintana; Sur, Camino, y Oeste, Domingo Vega Cuesta.

16.<sup>a</sup>—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 15, parcelas 638 a) y b), paraje La Reguera, la parcela 638 a) de superficie 57,20 áreas de cereal seco 2.<sup>a</sup>; y la parcela 638 b) de superficie 14,40 áreas de prado seco 1.<sup>a</sup>, que lindan: Norte, Camino; Este, Germán Quintana Quintana; Sur, Lorenzo Mures Fernández, Germán Quintana Quintana y otros, y Oeste, Modesto Vega Vega, Teresa Mures Manrique y otro.

17.<sup>a</sup>—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 15, parcela 671, paraje Sacramento, superficie 4,95 áreas, cereal riego 2.<sup>a</sup>, que linda: Norte, Comunal de Val de San Román; Este, Francisco Quintana Palacio; Sur, Celsina Martínez Martínez, y Oeste, Abilio Botas Cordero.

18.<sup>a</sup>—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 15, parcela 758, paraje Los Nogales, superficie 18,40 áreas, cereal seco 2.<sup>a</sup>, que linda: Norte, Victoriano Mures Fernández, Lorenzo Mures Fernández y otro; Este, Victoria Quintana Vega; Sur, Camino, y Oeste, Lorenzo Quintana Gallego.

19.<sup>a</sup>—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 15, parcela 747, paraje Los Nogales, superficie 10,40 áreas, cereal seco 2.<sup>a</sup>, que linda: Norte, H. Benita Prieto; Este, Leonardo Palacio Cuesta; Sur, Camino, y Oeste, Modesta Vega Vega.

20.<sup>a</sup>—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 15, parcela 977, paraje Pontorico, superficie 6,80 áreas, prado seco 2.<sup>a</sup>, que linda: Norte, Emilio Mures Quintana; Este, Lorenzo Mures Fernández; Sur, Tomás Pérez Pérez, y Oeste, Tirso y Matilde Palacio Quintana.

21.<sup>a</sup>—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 18, parcela 42, paraje Quemada Abajo, superficie 18,72 áreas, cereal seco 3.<sup>a</sup>, que linda: Norte, Felipe Santiago García Palacio; Este, Felipe Santiago García Palacio; Sur, Benito Geijo Cuesta, y Oeste, Camino.

*Deudor:* Cofradía Animas Tejados.

*Ayuntamiento:* Valderrey.

*Débitos:* Por contribución Rústica, año 1977, principal 206 ptas., 20% recargo apremio 41 ptas. Por Seguridad Social Agraria, año 1977, principal 3.693 ptas., 20% recargo apremio 739 ptas. Se presupuestan para costas y gastos del procedimiento 15.000 ptas.

#### BIENES EMBARGADOS

1.<sup>a</sup>—Una finca rústica en el término municipal de Valderrey, polígono 16, parcela 3, paraje Vaguino, superficie 20,59 áreas, cereal seco 2.<sup>a</sup>, que linda: Norte, Comunal; Este, Obdulia Otero Martínez; Sur, Fernando Fuente Río, y Oeste, Margarita Callejo Prieto y Junta Vecinal de Tejados.

2.<sup>a</sup>—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 16, parcela 44, paraje Vaguino, superficie 21,07 áreas, cultivo cereal seco de 2.<sup>a</sup>, que linda: Norte, Mateo Fernández Río y María Prieto Río; Este, Cofradía Santa Cruz de Tejados; Sur, Junta Vecinal de Tejados, y Oeste, Pablo Luengo Pérez.

3.<sup>a</sup>—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 16, parcela 215, paraje Castrión, superficie 33,34 áreas, cultivo cereal seco de 4.<sup>a</sup>, que linda: Norte, Cofradía Santa Cruz de Tejados; Este, Jerónimo Álvarez Martínez; Sur, Eugenio Morán Pérez y Enrique Río Martínez, y Oeste, Martina Rojo y Manuel Iglesias Martínez.

4.<sup>a</sup>—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 17, parcela 111, paraje Vaguino, superficie 8,24 áreas,

cultivo cereal seco de 2.<sup>a</sup>, que linda: Norte, Santiago Callejo Río; Este, Cofradía Animas de Tejados; Sur, Vicente Alonso Alvarez, y Oeste, Margarita Callejo Prieto.

5.<sup>a</sup>—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 17, parcela 116, paraje Vaguino, superficie 20,59 áreas, cereal seco de 2.<sup>a</sup>, que linda: Norte, Mauricio González Alvarez; Este, Cofradía Santa Cruz de Tejados; Sur, Antonio Río y Pedro Miguélez López, y Oeste, Cofradía Animas de Tejados y Vicente Alonso Alvarez.

6.<sup>a</sup>—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 17, parcela 153, paraje Vaguino, superficie 16,47 áreas, cereal seco de 1.<sup>a</sup>, que linda: Norte, Dolores Mendaña Puente y Romualdo Falagán Malzá y otros; Este, Lorenzo García Luengo y Pablo Luengo Pérez; Sur, María Prieto Río, y Oeste, Ovidio Luengo Pérez y Teodora Río Prieto.

7.<sup>a</sup>—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 17, parcela 418, paraje Pranzuela, superficie 32,98 áreas, cereal seco de 1.<sup>a</sup>, que linda: Norte, María Prieto Río y Lucía Alonso Callejo; Este, Dolores Mendaña Fuente; Sur, Junta Vecinal de Tejados, y Oeste, Teodora Río Prieto.

8.<sup>a</sup>—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 46, parcela 453, paraje Nao, superficie 20,75 áreas, cereal seco de 2.<sup>a</sup>, que linda: Norte, Hros. de Teodora Río, María Prieto Río, Margarita Callejo y otros; Este, Luisa Callejo Río; Sur, Eliseo Román García, y Oeste, Magdalena Román.

9.<sup>a</sup>—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 47-48, parcela 756, paraje C. Llombo, superficie 6,86 áreas, cereal seco de 1.<sup>a</sup>, que linda: Norte, Jerónimo Alvarez Martínez; Este, Gabriel Alonso; Sur, Benita González, y Oeste, Eliseo Román García.

10.<sup>a</sup>—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 47-48, parcela 857, paraje H. Grande, superficie 4,87 áreas, prado seco de 2.<sup>a</sup>, que linda: Norte, Pedro Miguélez López; Este y Oeste, Vicente Alonso Alvarez, y Sur, Comunal de Tejados.

11.<sup>a</sup>—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 59, parcela 374, paraje Cuesta, superficie 22,21 áreas, cereal seco de 3.<sup>a</sup>, que linda: Norte, Francisco Luengo Pérez; Este, Pedro Miguélez López; Sur, Bernardino Prieto Río y Hros. de Francisco Martínez, y Oeste, María Prieto Río y Pedro Miguélez López.

12.<sup>a</sup>—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 59, parcela 411, paraje Cuesta, superficie 8,07 áreas, cereal seco de 1.<sup>a</sup>, que linda: Norte, Teodora Río Prieto; Este y Oeste, Comunal, y Sur, Bernardino Prieto Río.

13.<sup>a</sup>—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 62, parcela 89, paraje Chano, superficie 31,70 áreas, cereal seco de 3.<sup>a</sup>, que linda: Norte,

Elena Río, Cofradía Santa Cruz de Tejados y otros; Este, Hros. de Teresa Río; Sur, Francisco Alonso Río y Hros. de Antonio Callejo, y Oeste, Comunal y Santiago Callejo Río.

14.<sup>a</sup>—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 62, parcela 148, paraje Chano, superficie 14,09 áreas, cereal seco de 3.<sup>a</sup>, que linda: Norte, José Callejo Río; Este, María Río Río, Hros. de Teresa Río y otros; Sur, Teodora Río Prieto y Pilar Luengo Prieto, y Oeste, Cofradía Santa Cruz.

15.<sup>a</sup>—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 62, parcela 170, paraje Chano, superficie 13,38 áreas, cereal seco de 2.<sup>a</sup>, que linda: Norte, Cofradía Animas de Tejados y Ovidio Luengo Pérez; Este, Mateo Fernández del Río; Sur, José Callejo Río, y Oeste, Manuela Nistal Morán.

16.<sup>a</sup>—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 62, parcela 187, paraje Chano, superficie 10,92 áreas, cereal seco de 2.<sup>a</sup>, que linda: Norte, Hros. de Teresa Río; Este, Francisco Alonso Río y Cofradía Santa Cruz de Tejados; Sur, Pedro Miguélez López, y Oeste, Eladio Luengo Pérez.

17.<sup>a</sup>—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 62, parcela 211, paraje Chano, superficie 17,26 áreas, cereal seco de 2.<sup>a</sup>, que linda: Norte, Lorenzo García Luengo; Este, Francisco Alonso Río; Sur, Margarita Callejo Prieto y Francisco Gallego, y Oeste, José Callejo Río y Julio Río Prieto.

18.<sup>a</sup>—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 62, parcela 300, paraje Chano, superficie 24,30 áreas, cereal seco de 2.<sup>a</sup>, que linda: Norte, Enrique Alonso Río; Este, Francisco Alvarez Martínez; Sur, Lorenza García Luengo y María Prieto Río, y Oeste, Hros. de Antonio Gallego.

19.<sup>a</sup>—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 62, parcela 384, paraje Chano, superficie 10,37 áreas, cereal seco de 1.<sup>a</sup>, que linda: Norte, José Mielgo Barrio; Este, Comunal; Sur, Cofradía Santa Cruz de Tejados, y Oeste, Fernando Fuente Río.

20.<sup>a</sup>—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 63, parcela 52, paraje Chano, superficie 8,35 áreas, cereal seco de 2.<sup>a</sup>, que linda: Norte, Pilar Martínez Morán; Este, Comunal; Sur, Teodoro Río Prieto, y Oeste, Manuel Pérez Iglesias.

21.<sup>a</sup>—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 65, parcela 110, paraje Trigales, superficie 18,12 áreas, cereal seco de 2.<sup>a</sup>, que linda: Norte, Jerónimo Alvarez Martínez; Este, Margarita Callejo Río; Sur, Hros. de Jesusa Alonso Río, y Oeste, José Luengo Pérez.

22.<sup>a</sup>—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 65, parcela 131, paraje Trigales, superficie 27,50 áreas, cereal seco de 3.<sup>a</sup>, que linda: Norte, Ovidio Luengo Pérez, Comunal de Tejados y Hros. de Antonio Gallego; Este, Mateo Río Prieto; Sur, Comu-

nal Curillas, y Oeste, Mateo Fernández Río.

Las fincas descritas las posee el deudor a título de dueño, según certificación expedida por el Catastro de Rústica de la Delegación de Hacienda de esta provincia, que está unida al expediente.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del partido a favor del Estado y de la Mutualidad Nacional Agraria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos, de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 del citado Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Tesorería para autorización de subasta, conforme el artículo 133 del mencionado Reglamento".

Y estando los deudores declarados en rebeldía en los expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99-7 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 120-3, ambos del Reglamento General de Recaudación, y Regla 55-2 de su Instrucción, por el presente, se les notifica a los deudores, a sus cónyuges, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos, de que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, se les requiere, para que entreguen en esta Oficina, sita en Astorga, Plaza del Ganado, n.º 5, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conforme, pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero de la Delegación de Hacienda de esta Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Astorga, a 30 de Junio de 1978.—El Recaudador Auxiliar, Daniel Blanco Perandones.—V.º B.º: El Jefe de los Servicios, Aurelio Villán.

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

### CONVENIOS

VISTO el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito Empresarial suscrito entre la empresa ESLAUTO S.A. y sus trabajadores, presentado ante esta Delegación de Trabajo, solicitando su homologación, y

RESULTANDO que con fecha 26 de Julio actual tiene entrada en esta Delegación de Trabajo el texto del referido Convenio, junto con el Acta de otorgamiento al mismo firmada por la Comisión Deliberadora y con la pertinente documentación.

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han cumplido las prescripciones legales reglamentarias.

CONSIDERANDO que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes respecto a su homologación, así como disponer su inserción en el Registro de la misma y su publicación, a tenor de lo dispuesto en la Ley 38/73 de 19 de Diciembre y art. 12 de la O.M. de 21 de Enero de 1974.

CONSIDERANDO que el mencionado Convenio Colectivo se ajusta a los preceptos reguladores contenidos en la Ley y Orden anteriormente citadas y que no contiene violación alguna de derecho necesario.

VISTOS los textos legales citados y demás de aplicación, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA: Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito Empresarial para la empresa "Eslauto S.A." y sus trabajadores de los respectivos Centros de trabajo de la provincia de León.

Segundo.—La homologación acordada en el punto primero del presente Acuerdo se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el n.º 2 del art. 5.º y en el art. 7.º del Real Decreto-ley 43/77 de 25 de Noviembre.

Tercero.—Inscribir el presente Convenio Colectivo en el Registro de esta Delegación y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Cuarto.—Que se comuniquen esta resolución a la Comisión Deliberadora del Convenio, a la que se hará saber según el art. 14 de la Ley 38/73 no cabe recurso contra la misma, en vía administrativa, por tratarse de resolución aprobatoria.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León, a treinta y uno de Julio de mil novecientos setenta y ocho.—El Delegado de Trabajo, (ilegible).

#### CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA ESLAUTO, S. A., DE LEÓN, EN TODOS SUS CENTROS DE TRABAJO

Art. 1.º—Las normas del presente Convenio Colectivo se aplicarán a la Empresa ESLAUTO, S.A., a partir de la fecha de su entrada en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Los efectos económicos derivados del presente pacto se aplicarán a partir del 1.º de Junio, independientemente de la fecha de publicación del Convenio.

Quedan expresamente excluidos del presente Convenio en cuanto a sus efectos económicos los cargos de Director y Comptroller, que por ser cargos de la máxima categoría, responsabilidad y confianza concertarán con la alta Dirección sus condiciones particulares.

El ámbito territorial del Convenio será el de la provincia de León en sus centros de trabajo actuales y cualquiera otro que se pueda crear en el futuro.

Art. 2.º—El ámbito temporal del presente Convenio Colectivo Sindical de la Empresa ESLAUTO, S.A., será de un año a partir de la fecha de su entrada en vigor.

En caso de que el Convenio se prorrogara tácitamente, en los casos previstos por la Ley, lo será por un año, incrementándose automáticamente los salarios

establecidos en el mismo porcentaje que indique el índice de coste de vida, según certificado del Instituto Nacional de Estadística.

Art. 3.º—Las condiciones de trabajo pactadas en el Convenio, tendrán el carácter de mínimas, y en su virtud, serán nulos y no surtirán efecto alguno entre las partes, los pactos o cláusulas que impliquen condiciones menos favorables para el trabajador, sin que el presente Convenio pueda limitar o disminuir en ningún caso, situaciones obtenidas por los trabajadores individual o colectivamente.

Las mejoras económicas y de trabajo que se implantan en virtud de la presente normativa, así como las voluntarias que ya estén establecidas o las que puedan establecerse en lo sucesivo, podrán ser compensadas y absorbidas, hasta donde alcancen, con los aumentos o mejoras que existan o que puedan establecerse mediante disposiciones legales que en el futuro se promulguen, las cuales sólo tendrán eficacia práctica si superasen el nivel del Convenio considerado global y anualmente.

Art. 4.º—Para el cómputo de la antigüedad, se considera fecha inicial la de ingreso en la Empresa, cualquiera que fuera la categoría, incluidos los periodos de aprendizaje y aspirantazgo, e incluso el periodo de prueba si llegara a superarse la misma.

Se establecen para todos los empleados de la Empresa cuatrienios del 7%, que se calcularán sobre el sueldo Convenio que en cada momento exista.

Desde el día 1.º de Enero de 1979 surtirá efecto para todos los trabajadores lo estipulado en el párrafo primero del presente artículo, y la nueva antigüedad así calculada no podrá retrotraerse en cuanto a efectos económicos.

Los cuatrienios, cuya cuantía se determinará según lo dispuesto en los arts. 37 y 38 de la Ordenanza de trabajo de 24-7-1971, seguirán computándose durante la vida activa del trabajador, conservando sus derechos aunque cambie de categoría.

Art. 5.º—Con ocasión de las tradicionales pagas de Julio y Navidad se abonará en ambas fechas una gratificación extraordinaria consistente en el sueldo Convenio antigüedad, mejora voluntaria y plus de transporte, según queda establecido en el presente Convenio.

Art. 6.º—La paga de Beneficios se abonará anualmente en el primer trimestre, y en las mismas fechas que por tradición se viene haciendo en la Empresa y consistirá en cuarenta días de sueldo Convenio, Antigüedad y mejora voluntaria.

Art. 7.º—La jornada de trabajo será de 44 horas semanales. Su distribución será la que actualmente existe siendo a cargo de la Empresa la media hora de bocadillo para aquellos departamentos en que actualmente existe.

Se establece jornada de verano a título experimental durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, de 8 de la mañana a 3 tarde, estableciéndose los turnos correspondientes. Disfrutarán de ella las personas que no tienen jornada continuada durante el resto del año.

Art. 8.º—Las vacaciones anuales serán de treinta días naturales para todos los que lleven un año en la Empresa. Las vacaciones se disfrutarán de forma ininterrumpida salvo acuerdo de ambas partes, desde 1.º de Junio al 30 de Septiembre. Para los de Taller las vacaciones correspondientes al presente año serán de 25 días, es decir, cuatro días más que el año anterior, igualándose al resto de la plantilla en 30 días en el año 1979.

Los que no lleven un año en la Empresa disfrutarán las vacaciones en forma proporcional al tiempo que lleven en la Empresa.

Art. 9.º—Los trabajadores afectados de capacidad disminuida, según la comisión técnica calificadora, podrán ser aplicados a otra actividad distinta a la de su categoría profesional, que sea adecuada a su aptitud,

respetándose el salario que tuviera acreditado antes de pasar a dicha situación, estando obligado a someterse al horario y condiciones de trabajo de su nuevo puesto.

Art. 10.º—A partir de la vigencia del presente Convenio, todos los trabajadores que se incorporen al Servicio Militar con carácter obligatorio, si están casados, percibirán además de las pagas de Julio y Navidad, tal como las están percibiendo, una paga extraordinaria en el mes de Marzo equivalente al sueldo Convenio.

Art. 11.º—Al personal de la Empresa se le concederán los siguientes premios en los casos que se citan:

- Al contraer matrimonio, 10.000,— Pts.
  - Al nacimiento de cada hijo, 10.000,— Pts. Serán compatibles con el premio que otorga el I.N.P.
- En ambos casos deberá acreditar el hecho con el Libro de Familia.

Art. 12.º—Como ayuda de estudios la Empresa entregará a fondo perdido 100.000,— Pts. que se entregarán de una sola vez, y en el mes de Septiembre, según el Reglamento que el Comité de Empresa establecerá con posterioridad a la firma del presente Convenio y que se aplicará como ayuda para aquellos productores que tengan hijos en edad escolar, es decir, entre los seis y dieciséis años.

Art. 13.º—En caso de enfermedad o accidentes la Empresa aportará el porcentaje correspondiente hasta llegar a completar el 100% de la base, que en cada caso el I.N.P. o Mutua Patronal de Accidentes aporte.

Art. 14.º—Chequeo médico bianual para todos los trabajadores. La Empresa hará un chequeo cada 2 años a toda la plantilla que será voluntario para los trabajadores.

Art. 15.º—El plus de transporte será para todos los trabajadores que ya lo tienen establecido de 4.000,— Pts. La cantidad que exceda de esta cifra por los conceptos que habitualmente figuran como de transporte y asistencia pasarán a formar parte de los conceptos fijos de la nómina.

El plus de transporte para el resto del personal será de 3.000,— Pts. mensuales, elevándose a partir del 1.º de Enero de 1979, a 4.000,— Pts. con lo que dicho plus quedará igualado en esa fecha para toda la plantilla.

Durante las vacaciones y pagas extraordinarias, también se percibirá el plus de transporte.

Art. 16.º—LEGISLACION COMPLEMENTARIA.—El presente Convenio se aplicará con exclusividad de cualquier otro, en todas aquellas materias contempladas por él, teniendo como legislación complementaria al Convenio Provincial del ramo y la Ordenanza de 24-7-71 y sus correcciones posteriores, siempre y cuando estas normas sean más beneficiosas en su cómputo global y anual. También estará sometido a la Legislación de rango superior.

Las tablas salariales del presente Convenio son las que se adjuntan, y podrán revisarse a partir del 1.º de Enero 1979 si el crecimiento del índice de los precios de consumo en los 6 meses inmediatamente anteriores superase el 11,5%.

El incremento de los sueldos en el presente Convenio se ajusta a los límites que establece el art. 1.º del Real Decreto Ley 43/77, de 25 de Noviembre de 1977 y comprende la cantidad global, por el concepto de sueldos de 2.376.579,— Pts. Ambas partes convienen en repartir linealmente en la cuantía de 3.106,— Pts. por las nueve pagas que quedan pendientes en el presente año.

#### TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO

	Salario mensual	Plus de Transporte por día de trabajo
<i>Personal mercantil y personal técnico no titulado</i>		
Director	33.000,—	120,—
Jefe de Ventas	28.980,—	120,—
Jefe de Almacén	28.980,—	120,—
Viajante	23.590,—	120,—
Dependiente Mayor	25.464,—	120,—
Dependiente	24.964,—	120,—
Ayudante	21.476,—	120,—
Aprendiz 16-17 años	14.482,—	120,—
Aprendiz de 18 años o más	20.251,—	120,—
<i>Personal administrativo</i>		
Jefe Administrativo	32.000,—	120,—
Contable y Cajero	25.576,—	120,—
Jefe Sección Administrativa	27.126,—	120,—
Oficial Administrativo 1.ª	25.226,—	120,—
Auxiliar Administrativo	21.476,—	120,—
Aspirante 16-17 años	14.482,—	120,—
Oficial Administrativo 2.ª	23.647,—	120,—
<i>Personal subalterno</i>		
Vigilante	21.476,—	120,—
Personal Limpieza	21.476,—	120,—
Profesional 1.ª	21.976,—	120,—
Profesional 2.ª	21.476,—	120,—
<i>Personal de talleres</i>		
Jefe de Taller	28.980,—	160,—
Maestro de Taller	27.126,—	160,—
Oficial Administrativo 1.ª	25.226,—	160,—
Oficial Administrativo 2.ª	23.647,—	160,—
Auxiliar Administrativo	21.476,—	160,—
Oficial de 1.ª	26.386,—	160,—
Oficial de 2.ª	26.056,—	160,—
Oficial de 3.ª	24.956,—	160,—
Peón Especialista o Mozo	21.826,—	160,—
Peón ordinario	21.466,—	160,—
Aprendiz de 16-17 años	12.956,—	160,—

Si la aplicación de las presentes tablas representara una cantidad superior a los 2.376.579,— Pts. en la aplicación que el Pacto de la Moncloa autoriza como subida máxima, la diferencia deberá ser absorbida.

El plus de transporte que se aplica para los empleados que no disfrutaban de él, tampoco podrá sobrepasar durante 1978 la cantidad de 864.000,— Pts.—(Siguen firmas ilegibles).

3910

### Administración Municipal

Ayuntamiento de  
León

No habiéndose formulado reclamación contra la lista provisional de admitidos y excluidos a las oposiciones convocadas para provisión de una vacante de Técnico de Administración General en la plantilla de este Excelentísimo Ayuntamiento, por Resolución del día de hoy, ha sido elevada a

definitiva la mencionada lista, en la que quedan comprendidos los siguientes aspirantes:

- 1.º—D. Carlos Lueiro López.
- 2.º—D. Jesús Antonio Berjón Sáenz de Miera.
- 3.º—D. Jesús García González.
- 4.º—D.ª Nieves Ortiz Comas.
- 5.º—D. Fernando Echegaray Quirós.
- 6.º—D. Carlos Andrés Torices.
- 7.º—D. Luis Gonzalo González Fernández.
- 8.º—D. Juan María Román Martín.

9.º—D.ª María del Carmen Arribas Rodríguez.

10.º—D. Javier Carballo Martínez.

11.º—D. Moisés González Rodríguez.

12.º—D. Luis Martínez González.

Los precedentes son los admitidos, no resultando ninguna exclusión.

Igualmente, han sido designados los componentes del Tribunal Calificador que actuará en la oposición de referencia, que quedará integrado por los siguientes señores:

Presidente.—El Ilmo. Sr. Alcalde o miembro Corporativo en quien delegue.

Vocales.—Titulares: D. Waldo Merino Rubio, D. Maurilio Fernández Herro, D. Miguel Figueira Louro, y D. Alejandro García Moratilla.

Secretario.—El de la Corporación Municipal o funcionario en quien delegue.

Vocales suplentes.—D. Joaquín Echegaray Echegaray, D. José Manuel Ardoy Fraile, D. Luis Babiano Alvarez de los Portales, y D. Santiago Gordón Monreal.

Lo que se hace público a los efectos reglamentariamente establecidos.

León, 2 de agosto de 1978.—El Alcalde, Oscar Rodríguez Cardet.

3908 Núm. 1645.—1.080 ptas.

\*\*

Aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en la oposición convocada para la provisión de una vacante de Técnico Superior de Administración Especial de Información, se expone al público por plazo de quince días, teniendo en cuenta que la misma queda integrada en la siguiente forma:

#### ADMITIDOS

- 1.º—D.ª Ana Cristina Seral Iñigo.
- 2.º—D. Jesús Antonio Berjón Sáenz de Miera.
- 3.º—D. Luis Gonzalo González Fernández.

#### EXCLUIDOS

Ninguno.

En el plazo citado pueden formularse cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

León, 2 de agosto de 1978.—El Alcalde, Oscar Rodríguez Cardet.

3909 Núm. 1646.—460 ptas.

\*\*

La Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 10 de Julio último, adoptó acuerdo por el que aprobó las siguientes:

*Bases que han de regir para la oposición que ha de celebrarse para cubrir en propiedad dos plazas de Mozos de Nave del Matadero Municipal, de la plantilla de este Ayuntamiento.*

*Primera.*—La presente convocatoria tiene por objeto cubrir, mediante Oposición, dos plazas de Mozo de Nave del Matadero Municipal, vacantes en la Plantilla de la Corporación y que están dotadas cada una con un haber anual de 122.400 pesetas, más dos pagas extraordinarias y aumentos graduales, en la forma ordenada por la Ley, y cuantos otros emolumentos legales correspondan.

Se ampliará el número de vacantes a proveer cuando se den las circunstancias previstas en la 7.ª, 1) de las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 3046/1977, de 6 de Octubre.

*Segunda.*—Para tomar parte en la Oposición será necesario:

a) Ser español, tener la edad de 18 años cumplidos y no exceder de aquella en que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios.

d) Se compromete a jurar o prometer el cumplimiento de sus obligaciones en los términos que previene el Real Decreto 1557/1977, de 4 de Julio.

e) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado por expediente disciplinario de la Administración Local o de algún Cuerpo del Estado.

f) No padecer defecto físico o enfermedad que impida el desempeño que la función exige.

*Tercera.*—Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, deberán contener la manifestación expresa de que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, que será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca en el anuncio del BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y se presentarán en la Secretaría Municipal en las horas de oficina, o en cualquiera de las dependencias que señala la Ley de Procedimiento Administrativo, y habrá de acompañarse a la misma el resguardo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 500 pts., en concepto de derechos de examen, y dos fotografías.

*Cuarta.*—El Ilmo. Sr. Alcalde, por Delegación del Excmo. Ayuntamiento, procederá a hacer la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la Oposición, la cual se hará pública en el BOLETIN OFICIAL citado.

*Quinta.*—Publicada la lista de aspirantes incluidos y excluidos se procederá por la Alcaldía al nombramiento del Tribunal, haciéndose pública su composición en los mismos periódicos oficiales anteriormente citados. El nombramiento de cualquiera de los miembros del Tribunal podrá ser impugnado en la forma y por aquellas personas que determina la vigente legislación en materia de Oposición.

Dicho Tribunal estará integrado por las siguientes representaciones:

Presidente, el de la Corporación o un miembro electivo de ésta en quien delegue.—Vocales: El Secretario de la Corporación Municipal, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función, el representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario del grupo a que per-

tenezcan las plazas objeto de la Oposición o asuman Jefatura en el mismo.—Secretario, el de la propia Corporación Municipal, salvo que delegue dichas funciones en un funcionario Municipal.

*Sexta.*—Por el Tribunal designado se procederá a convocar a los aspirantes admitidos para la realización de las pruebas que serán:

a) Escritura al dictado y resolución de problemas de las cuatro reglas fundamentales de Aritmética.

b) Redactar un parte relacionado con actividades del servicio, accidentes en el mismo, materiales y materias afines.

c) Contestar al cuestionario que se inserta al final de estas bases.

d) Ejercicio práctico sobre las actividades del empleo.

La convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL citado y en el Tablón de Edictos de la Corporación, con quince días de antelación al menos, y en la misma se designará fecha, hora y lugar del examen.

*Séptima.*—Verificado el examen en cada una de las pruebas a que se refiere la Base anterior, el Tribunal levantará acta en la que se hará constar la puntuación recibida por cada concursante, para lo cual se valorará por cada uno de sus miembros la actuación de aquéllos de 0 a 10 puntos, determinándose la media por el total de puntos obtenidos y el número de miembros, siendo obligatorio el tener una media igual o superior a 5 puntos, para no quedar excluido del ejercicio siguiente.

*Octava.*—Terminada la práctica de los ejercicios, el Tribunal publicará inmediatamente la calificación final de los opositores, elevando a la Alcaldía la correspondiente propuesta que servirá de base al nombramiento que verificará la Comisión Municipal Permanente en término de un mes.

*Novena.*—El nombramiento se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, debiendo el designado aportar, dentro del plazo de los treinta días siguientes a la notificación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, establecidos en la Base 2.ª.

*Décima.*—La no presentación de los documentos exigidos en el plazo señalado, o la prórroga en su caso, se entenderá como renuncia al cargo, y la Comisión Municipal Permanente designará para sustituirla el que continúe en orden de puntuación de la lista elevada por el Tribunal, y así sucesivamente.

*Decimoprimer.*—Los designados definitivamente, deberán tomar posesión de su cargo, dentro de los treinta días hábiles siguientes a su notificación y de no hacerlo se seguirán las normas señaladas en el apartado anterior.

**Decimosegunda.**—Para lo no previsto en las anteriores Bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de 30 de Mayo de 1952, Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de Junio de 1968, Decreto de 21 de Marzo de 1975, y demás normas de aplicación sobre la materia.

**Decimotercera.**—El número de ejercicios a realizar se ajustará al siguiente:

### PROGRAMA

#### Primer Ejercicio

a) Escritura al dictado y resolución de dos problemas de las cuatro reglas fundamentales de Aritmética, concediéndose para la práctica de este ejercicio, 45 minutos.

b) Formulación de un parte dando cuenta de situaciones anormales producidas en el Servicio, con arreglo al supuesto que señala el Tribunal, concediéndose para realizar tal ejercicio, un tiempo máximo de 30 minutos.

#### Segundo Ejercicio

Contestar un tema por escrito del siguiente cuestionario:

Tema 1.—La Administración Municipal.— El Alcalde.— El Ayuntamiento.— La Comisión Permanente.

Tema 2.—Funcionarios de las Corporaciones Locales.— Nombramientos.— Situaciones administrativas.

Tema 3.—Derechos y deberes de los Funcionarios.— Régimen disciplinario de la Administración Local.

Tema 4.—La Administración Central.— La Jefatura del Estado.— El Presidente del Gobierno.— El Consejo de Ministros.— Gobernadores Civiles.

Tema 5.—Plano del Término Municipal, con especificación de los lindes del término y situación de las Entidades Locales. Casco de la población. Conocimiento de las vías públicas, su situación y correspondencia con los respectivos distritos y secciones a que pertenecen.

Tema 6.—Matadero Municipal.— Conceptos, estructura y fines.

Tema 7.—Personal del Matadero Municipal.— Técnicos y personal laboral.

Tema 8.—Funciones del Mozo de Nave.— Limpieza e higiene de las diversas dependencias.

El tema a desarrollar será determinado por sorteo, contestándose por escrito en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos.

#### Tercer Ejercicio

Cada opositor, en el plazo máximo de treinta minutos, desarrollará un ejercicio práctico con arreglo a los supuestos que determine el Tribunal, relacionados con la función y teniendo en cuenta el programa anteriormente previsto.

En ejecución de lo acordado, quedan convocadas las oposiciones a que

se alude, en los términos y condiciones que señalan las Bases que anteceden, a las que se remite a los aspirantes o interesados en las mismas.

León, 3 de Agosto de 1978.—El Alcalde, Oscar Rodríguez Cardet.  
3898 Núm. 1649.—5.140 ptas.

#### Ayuntamiento de Villaquilambre

Por acuerdo de la Comisión M. Permanente adoptado en sesión celebrada el día 22 de julio de 1978, ha sido designado el Tribunal que habrá de juzgar la oposición restringida, convocada para cubrir, en propiedad, la plaza de Alguacil-Vigilante, de este Ayuntamiento, y quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente titular: D. Ovidio Fernández Fernández, Alcalde del Ayuntamiento y como suplente D. Juan Flórez Méndez, primer Teniente de Alcalde.

#### Vocales

En representación del Profesorado Oficial: doña Felicidad de la Puente Blanco, Profesora de E.G.B., y como suplente, doña Francisca Muñoz García, de la misma profesión.

Por la Secretaría General de la Corporación: titular D. Serapio Fidalgo Gordón y suplente D. Paulino Fernández García, que a la vez actuarán de Secretario del Tribunal.

En representación de la Dirección General de Administración Local: titular D. Miguel Figueira Louro, Jefe Provincial del Servicio de I. y A. de las Corporaciones Locales y como suplente D. José-Manuel Ardoy Fraile, Adjunto de dicho Servicio.

Los ejercicios de la oposición darán comienzo el día 29 de setiembre próximo a las diez horas en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de Villaquilambre, sita en la C/. carretera León-Collanzo, n.º 24.

Lo que se hace público a los efectos de lo previsto en los artículos 5 y 6 del Decreto de 27 de junio de 1968 y 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Villaquilambre, 28 de julio de 1978. El Alcalde, Ovidio Fernández.

3834 Núm. 1647.—920 ptas.

#### Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Por D. Antonio Guadarrama del Olmo, actuando en nombre y representación de Sagara, S. A., se ha solicitado Almacén de Autoservicio al por Mayor de coloniales, con emplazamiento en Trobajo del Camino - Rodríguez Pandiella, núm. 49 y 47.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consi-

deren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Andrés del Rabanedo, a 20 de julio de 1978.—El Alcalde (ilegible).  
3774 Núm. 1652.—460 ptas.

### Entidades Menores

#### Junta Vecinal de Villasinta de Torío

Resolución de la Junta Vecinal de Villasinta de Torío (León), por la que se anuncia subasta, por segunda vez, para la enajenación de parcelas rústicas.

1.º—Objeto, tipo de subasta y garantía.—Varias parcelas, cuya numeración, superficie, tipo de licitación al alza y garantía para concurrir a la subasta, son:

6.— 1.755,86 m/2.— 263.400 ptas.— 6.600 ptas.

15.— 1.569,58 m/2.— 332.000 ptas.— 8.300 ptas.

25.— 1.583,59 m/2.— 396.000 ptas.— 9.900 ptas.

26.— 3.040,95 m/2.— 685.000 ptas.— 17.200 ptas.

27.— 2.383,82 m/2.— 476.800 ptas.— 12.000 ptas.

29.— 1.714,51 m/2.— 342.900 ptas.— 8.600 ptas.

31.— 2.838,79 m/2.— 283.900 ptas.— 7.100 ptas.

40.— Subparcela A.— 1.233,81 m/2. 283.800 ptas.— 7.100 ptas.

40.— Subparcela B.— 3.778,05 m/2. 869.000 ptas.— 21.800 ptas.

40.— Subparcela C.— 2.451 m/2.— 563.800 ptas.— 14.100 ptas.

40.— Subparcela D.— 2.410,83 m/2. 699.200 ptas.— 17.500 ptas.

2.º—Presentación de proposiciones. En la Secretaría de la Junta Vecinal, de las veinte a las veintidós horas, hasta el día 21 de setiembre de 1978, inclusive, bajo sobre cerrado.

#### MODELO

Don ... (nombre y dos apellidos), en nombre propio (o: en representación de ... conforme acredita con poder bastante del que se acompaña testimonio), vecino de ... con domicilio en la calle/plaza ..., núm. ..., provisto de Documento Nacional de Identidad n.º ..., enterado del Pliego de Condiciones para la subasta de parcelas rústicas de la propiedad de la Junta vecinal de Villasinta (León), y no hallándose incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar, ofrece por la parcela n.º ... la cantidad de ... (en letra) pesetas. Lugar, fecha y firma del licitador.— Cada proposición se reintegrará con 5 ptas.

En el sobre, junto con la proposición, se unirá el resguardo acreditativo de haber constituido la garan-

tía para licitar, y copia del poder si se actúa por representación.

3.º—Apertura de plicas.—El día 22 de septiembre de 1978, a las diecinueve horas, en el local de Escuelas de Villasinta.

4.º—Expediente y pliego de condiciones.—En la Junta Vecinal, en su Secretaría, se hallarán de manifiesto durante todo el período licitatorio.

Villasinta de Torío, 26 de julio de 1978.—El Presidente, Ildefonso Gutiérrez.

3880 Núm. 1653.—1.480 ptas.

## Administración de Justicia

### ADDICENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

*Fiscal de Paz sustituto de Sariegos.*

Valladolid, 5 de agosto de 1978.—El Secretario de Gobierno, P. S., Consuelo Arenas.—V.º B.º: El Presidente, Manuel de la Cruz. 3923

### Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada

El Sr. Don Modesto Pérez Rodríguez, Juez de Instrucción núm. dos de Ponferrada y su Partido.

Hace saber: Que por haber sido habido e ingresado en prisión el procesado en sumario 38/78 por violación, Francisco Pérez Carril, de 24 años, hijo de Amable y Gumersinda, casado, natural de Ponferrada, y que se encontraba en ignorado paradero, por medio del presente se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura publicadas contra el mismo con fecha de 25 de junio pasado.

Dado en Ponferrada a uno de agosto de mil novecientos setenta y ocho. Modesto Pérez Rodríguez.—El Secretario, (ilegible). 3891

### Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada

Don Abel-Manuel Bustillo Juncal, Secretario Letrado de Distrito, con destino en el Juzgado de Distrito número uno de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio civil que se dirá, seguido en este Juzgado, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

“Sentencia.—En la Ciudad de Ponferrada a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos por el Sr. D. José-Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Distrito núm. 1 de esta ciudad, los precedentes autos de juicio civil de cognición número 124/78, a instancia de D. Antonio de Castro Huerta, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador de los Tribunales D. Francisco González Martínez, y dirigido por el Letrado Don Antonio Torre Cortés; contra D. Licesio Acero Fernández, mayor de edad, casado, y vecino de La Coruña, calle Fuente Alamo, número 14, 3.º, derecha, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de 19.106 pts., y Fallo: Que estimando íntegramente la demanda rectora de esta litis, debo condenar y condeno al demandado Don Licesio Acero Fernández, a que tan luego esta sentencia sea firme, pague al actor la suma de diecinueve mil ciento seis pesetas que es en deberle, con más los intereses legales, y costas, por imperativo legal”.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde Don Licesio Acero Fernández, ya circunstanciado, insertándola en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Ponferrada, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Abel-Manuel Bustillo Juncal.

3859 Núm. 1620.—1.000 ptas.

### Magistratura de Trabajo

#### NUMERO DOS DE LEON

Providencia: Magistrado Sr. García Sánchez.— León, catorce de julio de mil novecientos setenta y ocho.

Dada cuenta: únase el escrito recibido a los autos de su razón; requiérase a la empresa demandada para que en el término de tres días manifieste su conformidad o disconformidad con la liquidación presentada por la actora. Transcurrido dicho plazo, déseme cuenta y se proveerá.

Lo acordó y firma S. S.ª. Doy fe.—Juan F. García Sánchez.—Luis Pérez Corral.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a la empresa Corrova, S.L., hoy en ignorado paradero, y su inserción en el B. O. de la provincia, expido el presente en León a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho. 3866

Providencia: Magistrado Sr. García Sánchez.— León, a veintidos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

Dada cuenta: Unase a los autos el escrito precedente y siendo firme la resolución cuya ejecución se pide en el mismo, se acuerda el procedimiento de apremio contra Construcciones

Corrova “Ramón Rodríguez Valez” vecino de León y en su virtud, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cantidad bastante a cubrir la suma de 78.100 pesetas en concepto de principal y la de 10.000 pesetas calculadas para costas, sin perjuicio de liquidación en su día, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el Art. 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y sirviendo este proveído de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva.

Lo acordó y firma S.S.ª. Doy fe.—Juan F. García Sánchez.—Luis Pérez.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a la empresa Construcciones Corrova, S.L., hoy en ignorado paradero, y su inserción en el B. O. de la provincia, expido el presente en León a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario. 3867

\*\*\*

Providencia: Magistrado Sr. García Sánchez.— León, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

Dada cuenta: Unase a los autos el escrito precedente y siendo firme la resolución cuya ejecución se pide en el mismo, se acuerda el procedimiento de apremio contra Corrova, S.L., vecino de León, y en su virtud, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cantidad bastante a cubrir la suma de 36.563 pesetas en concepto de principal y la de 6.000 pesetas, calculadas para costas, sin perjuicio de liquidación en su día, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el Art. 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y sirviendo este proveído de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva.

Lo acordó y firma S.S.ª. Doy fe.—Juan F. García Sánchez.—Luis Pérez.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a la empresa Construcciones Corrova, S.L., hoy en ignorado paradero, y su inserción en el B. O. de la provincia, expido el presente en León a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario. 3868

## Anuncio particular

### CAJA RURAL PROVINCIAL LEON

Habiendo sufrido extravío las libretas de ahorro n.º 90.249/112 y 17.162/112 de la Caja Rural Provincial de León, se hace público que si antes de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas quedando anuladas las primeras.

3874 Núm. 1648.—220 ptas.